

■ I. Arbitraje y Arbitraje Acelerado OMPI

Leandro Toscano, Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI

Reglamentos de Arbitraje y Arbitraje Acelerado de la OMPI

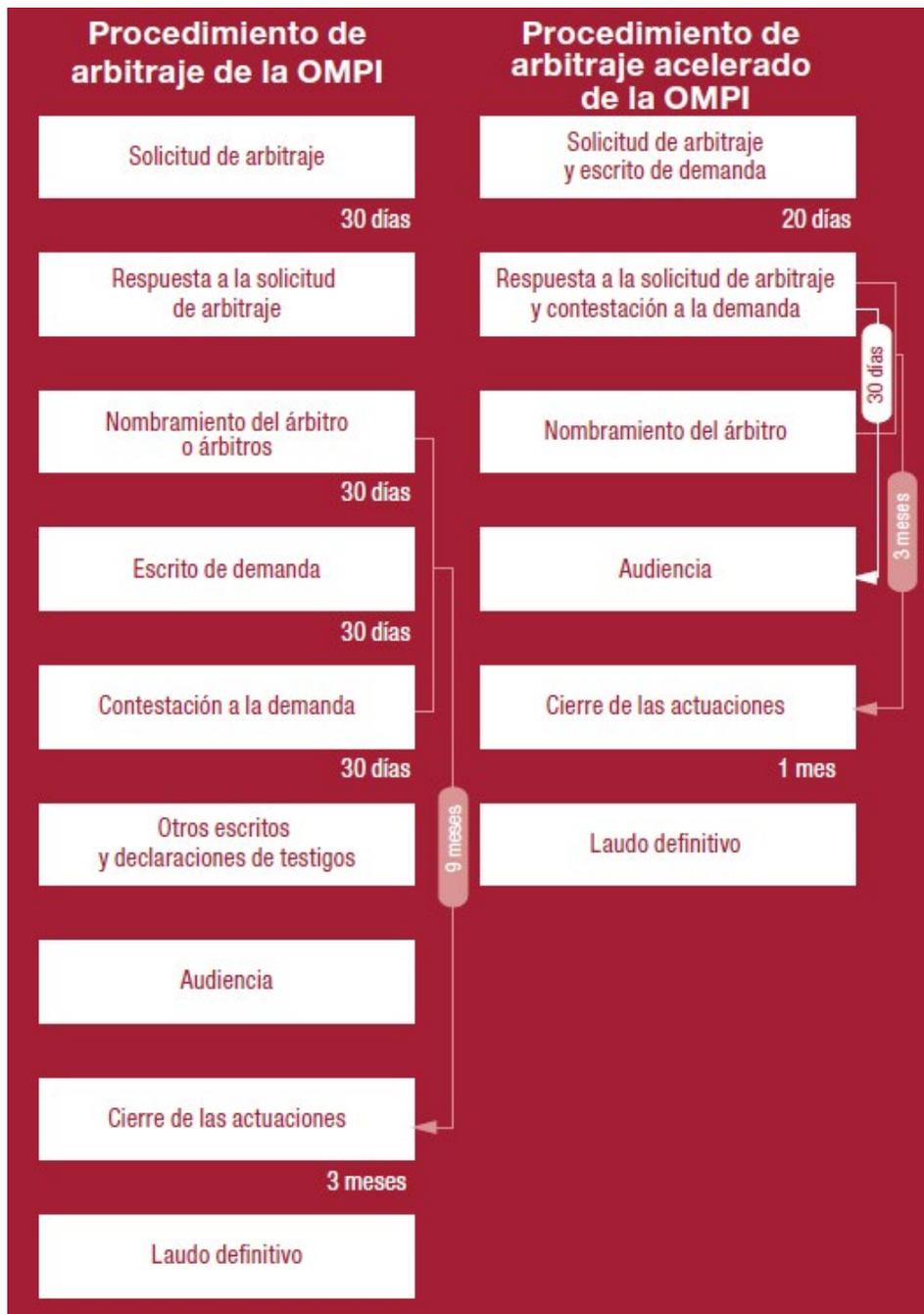
- Elementos específicos para controversias de PI y tecnología
 - ej. Confidencialidad, evidencia técnica, medidas cautelares
- Aplicable a cualquier controversia comercial
- Flexibilidad
- Para controversias domésticas e internacionales

Reglamentos de
Mediación, Arbitraje,
Arbitraje Acelerado y
Decisión de Experto y
Cláusulas de la OMPI

Alternative Dispute Resolution

Reglamento de Arbitraje de la OMPI (2020)

- Comienzo del arbitraje (Arts. 6-13)
- Nombramiento del Tribunal Arbitral (Arts. 14-18)
- Conferencia preparatoria (Art. 40)
- Incorporación de partes adicionales y consolidación (Arts. 46-47)
- Medidas provisionales (Art. 48)
- Procedimiento de emergencia (Art. 49)
- Pruebas (Arts. 50-53) ej. experimentos, inspección de lugares, modelos, secretos comerciales
- Confidencialidad (Arts. 54, 75-78)
- Laudos (Arts. 61-68)



¿Cuándo considerar el arbitraje acelerado?

La cuantía en disputa no justifica el costo de procedimientos más extensos

Hay un número limitado de cuestiones en disputa

Las partes necesitan una decisión final y ejecutoria en un corto plazo

Las partes desean comenzar con un marco contenido en tiempo y costo, sujeto a la evolución del caso

Arbitrajes OMPI

- Contractual: acuerdos de franquicias, acuerdos de distribución, licencias de marcas y patentes, acuerdos de coexistencia de marcas, contratos de software/IT, acuerdos de investigación y desarrollo, entidades de gestión colectiva de derechos de autor
- Infracciones a derechos de PI
- Controversias nacionales e internacionales (30%-70%)
- Cuantías en disputa de hasta varios millones USD
- 33% de tasa de acuerdo en arbitrajes OMPI

Guía para la presentación de arbitrajes OMPI

- Cláusulas Contractuales y Acuerdos de Sometimiento
- Generador de Cláusulas de la OMPI
- Formalidades y formularios en línea (WIPO IP Portal)
- Divulgación de intereses de terceros
- Protección de datos personales
- Herramientas en línea de la OMPI para la administración de casos
 - WIPO eADR
 - Videoconferencia

Guía de Arbitraje de la OMPI



Más información

- Preguntas: arbiter.mail@wipo.int
- Cláusulas: www.wipo.int/amc/es/clauses
- Reglamentos: www.wipo.int/amc/es/rules
- Mediadores y árbitros y ejemplos de casos: www.wipo.int/amc/es
- Guía para presentación de arbitrajes: www.wipo.int/amc/es/arbitration/filing
- Herramientas en línea para la administración de casos: www.wipo.int/amc/es/eadr
- Canales de comunicación:
 - [LinkedIn](#)
 - [Newsletter](#)
 - [Webinars](#)





WIPO | ADR

Arbitration
and Mediation
Center

■ II. Arbitraje en Propiedad Intelectual e Innovación

Mary Fernández Rodríguez, Presidente del Comité de Mediación, Conciliación y Arbitraje de ASIPI

Sofía Gómez Ruano, Ortega & Gómez Ruano

2 de Junio de 2021

SUMARIO

- I. Introducción
- II. Características especiales de los litigios en materia de propiedad intelectual
- III. Ventajas y limitaciones del arbitraje en las controversias de propiedad intelectual en comparación con los litigios judiciales
- IV. Desarrollos recientes del arbitraje internacional



“LAS PARTES EN UNA CONTROVERSI A CUYA CONTINUACIÓN SEA SUSCEPTIBLE DE PONER EN PELIGRO EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES TRATARÁN DE BUSCARLE SOLUCIÓN, ANTE TODO, MEDIANTE LA NEGOCIACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA MEDIACIÓN, LA CONCILIACIÓN, EL ARBITRAJE, EL ARREGLO JUDICIAL, EL RECURSO A ORGANISMO O ACUERDOS REGIONALES U OTROS MEDIOS PACÍFICOS DE ELECCIÓN.”

(ART. 33, CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (26 DE JUNIO DE 1945).
DISPONIBLE EN: [HTTPS://WWW.UN.ORG/ES/CHARTER-UNITED-NATIONS/](https://www.un.org/es/charter-united-nations/))



ARBITRAJE

Es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes. Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales.

¿QUÉ ES EL ARBITRAJE? (N.D.). DISPONIBLE EN:
[HTTPS://WWW.WIPO.INT/AMC/ES/ARBITRATION/
WHAT-IS-ARB.HTML.](https://www.wipo.int/amc/es/arbitration/what-is-arb.html)





II. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LOS LITIGIOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Particularidades de los Derechos de Propiedad Intelectual

- Otorgan derechos de exclusiva.
- Pueden ser explotados simultáneamente por varias personas y en distintos lugares.
- Regulación en materia de PI es territorial, mientras que el comercio internacional no lo es.
- Envuelven temas eminentemente técnicos y de índole confidencial.



Características Especiales de Litigios en materia de Propiedad Intelectual

¿Qué caracterizan a los litigios de derechos de PI?

- Son muchas veces transfronterizos.
- Tienen legislaciones muy especializadas y que resultan ser excepciones al derecho común de la libre competencia.
- En muchos casos son temas de índole secreta o confidencial.
- Las disputas pueden presentarse sobre una multiplicidad de derechos que pueden recaer sobre una misma marca, una patente o una obra.
- Existe poca o ninguna armonización internacional en estos derechos.
- Las soluciones ofrecidas por las leyes nacionales no resultan adecuadas a la internacionalización, especialidad, confidencialidad de las relaciones en materia de propiedad intelectual.

Características Especiales de Litigios de Propiedad Intelectual

- **Patente:** Se utiliza mucho el arbitraje para casos de licencias de patentes, para acuerdos de colaboración en materia de investigación y desarrollo (I & D) así como alegaciones de violación de patente en múltiples jurisdicciones.
- **Signo Distintivo:** Resulta de mucha utilidad el arbitraje internacional para resolver delimitaciones de derechos marcarios, así como para consensuar acuerdos de uso de un signo distintivo.
- **Derecho de Autor y Derechos Conexos:** Los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación son arbitrables, al igual que el derecho a la compensación equitativa por copia privada. Igualmente, se utiliza el arbitraje para resolver conflictos relacionados con los acuerdos de tecnología, por ejemplo, de licencia de software o acuerdos de desarrollo. Incluso los derechos morales son arbitrables en algunas jurisdicciones.

Características Especiales de Litigios de Propiedad Intelectual

Secretos Comerciales:

Se suele conocer en arbitraje los casos de apropiación indebida de secretos comerciales. La confidencialidad y privacidad del arbitraje lo habilitan como el mecanismo ideal para las controversias sobre este asunto.



Transferencia de Tecnología / Licencias de Uso / Cesión de PI:

Los conflictos que resulten de contratos de licencia o de cesión de derechos patrimoniales y los de “know-how” pueden resolverse mediante el arbitraje.

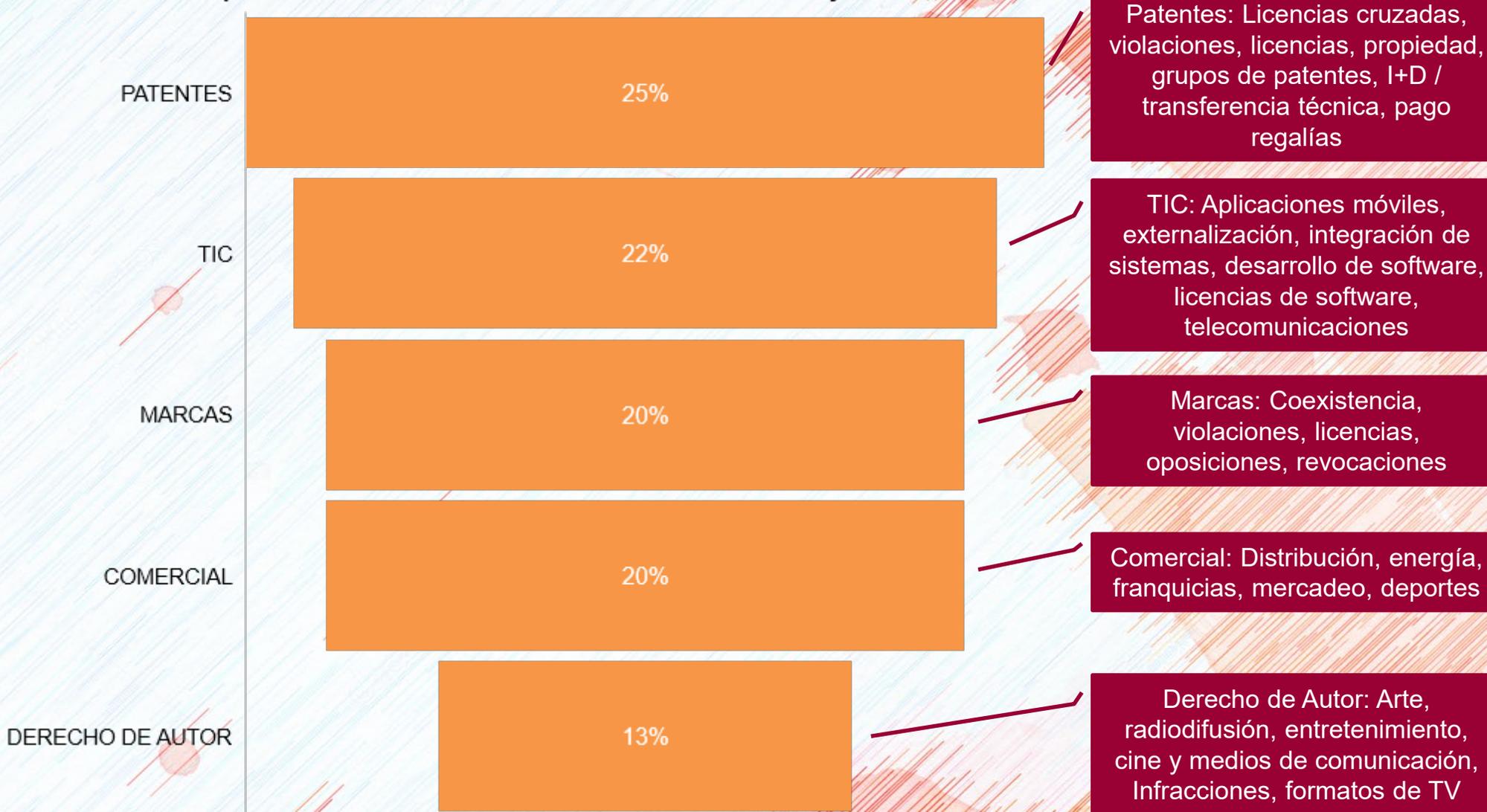


Características Especiales de Litigios de Propiedad Intelectual



En síntesis, el arbitraje en materia de propiedad intelectual es idóneo para la solución de conflictos que versen sobre temas contractuales o de explotación de derechos. Es decir, todo conflicto que sea susceptible de una transacción puede someterse a un arbitraje.

Tipos de controversias mediación/arbitrajes OMPI



III. VENTAJAS Y LIMITACIONES DEL ARBITRAJE EN LAS CONTROVERSIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN COMPARACIÓN CON LOS LITIGIOS JUDICIALES

2. Ventajas y limitaciones del arbitraje en comparación con los litigios judiciales



VENTAJAS

- Mayor control sobre el procedimiento
- Elección de árbitros con un cierto expertise legal o técnico
- Resolución de disputas multijurisdiccionales
- Medidas para proteger la confidencial y ciberseguridad
- Laudos finales, vinculantes, y ejecutables en diferentes jurisdicciones conforme a la Convención de Nueva York
- Costo potencialmente menor al de los litigios judiciales

2. Ventajas y limitaciones del arbitraje en comparación con los litigios judiciales

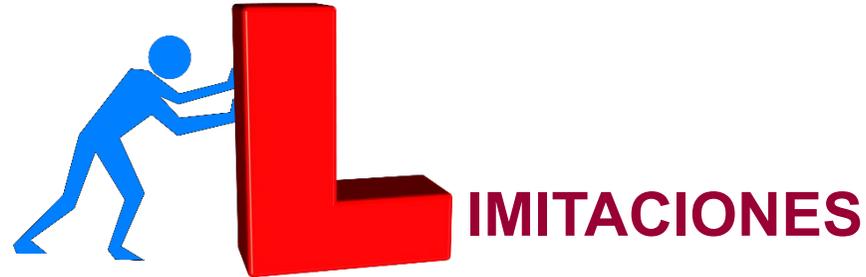
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA: VENTAJAS DEL ARBITRAJE

- **Utilización de medios electrónicos de comunicación y telecomunicaciones**

- **Plataformas de administración de procedimientos WIPO eADR disponible desde 2005**

- **Audiencias virtuales**

2. Ventajas y limitaciones del arbitraje en comparación con los litigios judiciales



- Únicamente disputas arbitrables

- Vincula a las partes del acuerdo de arbitraje

- Sujeto al sometimiento al arbitraje

- El laudo no puede obligar a terceros



IV. DESARROLLOS RECIENTES DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL

- Controversias de PI son cada vez más de naturaleza transfronteriza, por lo que necesitan mecanismos distintos a las soluciones ofrecidas por los tribunales locales.
- Elaboración de reglamentos especializados para derechos de PI.
 - Ejemplo: Cámara Comercio Bogotá en conjunción con la asesoría OMPI elabora Reglamento de Arbitramento en Propiedad Intelectual
- Firma de convenios de colaboración interinstitucional entre entidades que se dedican a fomentar la PI.
 - ASIPI ha suscrito acuerdos de cooperación con Cámaras de Comercios de diferentes países de América Latina como El Salvador, México, República Dominicana, Chile, Ecuador, Argentina, Perú y Colombia.
- Las entidades públicas de diferentes países están realizando esfuerzos para incentivar el uso de medios alternos de conflictos.
- Aprobación de leyes especializadas en resolución de conflictos en distintas jurisdicciones, como República Dominicana, Perú, y Colombia.

IV. DESARROLLOS RECIENTES DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL

Hay menos preocupación sobre la arbitrabilidad de los temas de PI así como de la ejecución de los laudos.

Las reglas de arbitraje de la OMPI se reconocen cada vez más como diseñadas para las necesidades de las disputas de PI y las relacionadas con tecnología, tales como las disposiciones relativas a la confidencialidad (Art. 75-78) y el manejo de los secretos comerciales (Art. 54).

Arbitraje OMPI deviene más relevante debido a la importancia que ha adquirido la privacidad de los datos.

Se ha notado un significativo incremento en la suscripción de acuerdos para resolver disputas mediante arbitraje OMPI luego de surgida la disputa.

IV. DESARROLLOS RECIENTES DEL ARBITRAJE INTERNACIONAL

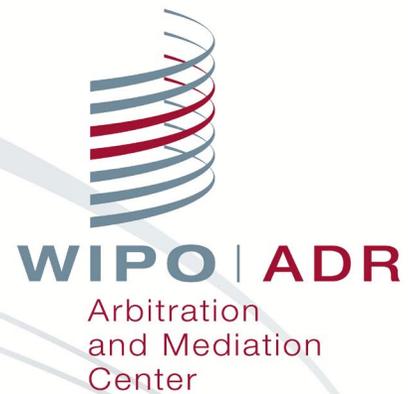
- Reglas de la IBA sobre la Práctica de Prueba en el Arbitraje Comercial Internacional (Diciembre 2020)
- Protocolo de ALARB para la celebración de audiencias arbitrales en forma remota o virtual (Mayo 2021)
- ICCA-IBA *Roadmap* sobre la protección de datos personales en el arbitraje internacional (borrador Febrero 2019, lanzamiento Septiembre 2021)

Caso 1: Arbitraje en Materia de Licencia de Patente

Contrato:	Contrato de licencia de patentes y know-how
Partes:	Inventor titular de patentes en Australia, Canadá, Europa y EE.UU. (Europa)
	Empresa (Asia)
Controversia:	Conflicto relativo a quién debía pagar tasa de renovación de patentes
	Empresa da por terminado contrato
Procedimiento:	Contrato preveía el uso de arbitraje de la OMPI, tres árbitros
	Inventor presentó solicitud de arbitraje, alegando daños y perjuicios y solicitando declaración de que él era libre de utilizar las patentes
	Tres árbitros con importante experiencia en materia de propiedad intelectual y conocimiento de idiomas necesarios para permitirles examinar pruebas
Resultado:	Laudo final determinó que empresa no tenía derecho a rescindir el contrato
	Condenó a la empresa al pago de daños y a regresar al inventor prototipos, planes y documentos que habían sido entregados en el marco de la licencia
Duración	14 meses

Caso 2: Arbitraje Acelerado de una Controversia de Marcas

Contrato:	Contrato de licencia exclusiva por 10 años para uso de marcas en productos deportivos en un determinado territorio
Partes:	Empresa titular de las marcas (Europa)
	Empresa distribuidora de productos (Europa)
Controversia:	Uso de marcas sin autorización, uso de marcas en productos no autorizados, uso incorrecto de marcas
	Venta de productos fuera del territorio licenciado
	Demandante terminó contrato de licencia
Procedimiento:	Contrato preveía el uso de arbitraje acelerado de la OMPI, lugar de arbitraje Ginebra, derecho aplicable suizo
	Arbitro único propuesto por las partes
	Demandante solicitó que se considere debidamente terminado el contrato y reclamó daños
	Demandado solicitó que se considere indebidamente terminado el contrato y reclamó daños
	Audiencia 3 días en Zurich, incluyendo testigos
Resultado:	Laudo final declaró que el contrato fue debidamente terminado y se desestimaron los reclamos por daños solicitados por ambas partes
Duración	6 meses



¡Gracias!

Mary Fernández Rodríguez

mfernandez@headrick.com.do

Sofía Gómez Ruano

sgomez@ogrlaw.mx



WIPO | ADR

Arbitration
and Mediation
Center

■ III. El desarrollo de los procedimientos de Arbitraje y Arbitraje Acelerado OMPI

**Taller de Mediación y Arbitraje OMPI
2 de junio de 2021**

Alejandro García, Clyde & Co, Londres, Reino Unido

Álvaro López de Argumedo, Uría Menéndez, Madrid, España

Contenido

1. Iniciación del arbitraje
2. Establecimiento del Tribunal Arbitral
3. Primera orden procesal
4. Los escritos
5. Medidas provisionales
6. Procedimiento de emergencia
7. Prueba
8. Práctica de la prueba en la audiencia
9. Rebeldía
10. Finalización del procedimiento
11. Conclusiones

Iniciación del arbitraje

- Solicitud de arbitraje
- Contenidos
- Solicitud de arbitraje y escrito de demanda
- Respuesta a la solicitud de arbitraje

Establecimiento del Tribunal Arbitral

- Nombramiento de árbitros
- ¿Quién elige?
- Perfil del árbitro
- Rol de la institución
- Procedimiento de lista
- Independencia e imparcialidad
 - Directrices de la IBA
 - Inhabilidades y recusaciones

Primera orden procesal

- Primera orden procesal
- Efecto
- Contenidos en general
 - Partes y representantes
 - Ritualidad del arbitraje
 - Prueba
 - Calendario procesal
 - Fecha de la audiencia de prueba

Los escritos

- Sistema de “memoriales”
- Escrito de Demanda
- Contestación a la Demanda
- Réplica
- Dúplica
- Escritos previos la audiencia de prueba
- Escritos posteriores a la audiencia de prueba

Medidas provisionales (I)

¿Dónde se regulan?

- Art. 48 del Reglamento OMPI (“**RO**”) y art. 42 del Reglamento Acelerado OMPI (“**RAO**”): idéntica redacción

¿Quién las puede pedir?

- Cualquiera de las partes y pueden otorgarse *ex parte*

¿Qué tipos hay?

- Cualquier orden o medida necesaria para conservar los bienes objeto de la controversia, *numerus apertus*

Ejemplos

- Orden de que los bienes se depositen en manos de un tercero o que se vendan los bienes perecederos

Medidas provisionales (II)

¿Hay que prestar caución?

- No es obligatorio, pero el Tribunal lo puede ordenar a petición de cualquiera de las partes

¿Cómo se conceden?

- Se *pueden* acordar en un laudo parcial o interlocutorio

¿En sede judicial?

- Las partes pueden pedir a una autoridad judicial la adopción de medidas cautelares, sin ser ello incompatible con el acuerdo de arbitraje

Procedimiento de emergencia (I)



Procedimiento de emergencia (II)

- **Regulado** en art. 49 RO y art. 43 RAO
- Salvo pacto en contrario, solo aplicable para acuerdos de arbitrajes posteriores a **1 de junio de 2014**
- **Lugar**: el que hubieran determinado las partes para el arbitraje o en su defecto, el que elija el Centro
- **Costas**: son fijadas y asignadas con antelación (pudiendo decidir el árbitro su distribución al finalizar el procedimiento)
- **Limitaciones** del árbitro de emergencia:
 - Salvo pacto en contrario, no podrá actuar como árbitro en ningún arbitraje relacionado
 - Sus facultades cesan cuando se constituye el Tribunal arbitral

Prueba (I)

- **Poderes generales del Tribunal en relación a la prueba (art. 50 / art. 44):**

Admitir y valorar la prueba
(art. 50.a) / art. 44.a)

Acordar práctica de prueba
(art. 50.b) / art. 44.b)

Ordenar examen o inspección de bienes
(art. 50.b) / art. 44.b)

Prueba (II)

- **Experimentos** (art. 51 / art. 45):
 - El Reglamento define “experimentos” como (entre otros) “*exámenes u otros procesos de verificación*”
 - Las partes pueden **invocar experimentos realizados**, para lo que deberán notificar al Tribunal y a la contraparte con antelación razonable (posibilidad de repetición con la otra parte)

Prueba (III)

- **Inspección de lugares** (art. 52 / art. 46):
 - El Reglamento faculta al Tribunal, de oficio o *ex parte*, a **inspeccionar u ordenar la inspección** de cualquier:
 - lugar
 - propiedad
 - maquinaria
 - instalación
 - línea de producción
 - modelo
 - película
 - material
 - producto o
 - proceso que considere apropiado



Prueba (IV)

- **Documentación básica y modelos** (art. 53 / art. 47):
 - El Tribunal, si las partes así lo deciden, podrá determinar que éstas proporcionen conjuntamente:
 - i. un **documento técnico** que contenga explicaciones básicas de la información técnica necesaria para comprender plenamente la controversia; y
 - ii. **modelos, dibujos** o cualesquiera otros tipos de materiales que el Tribunal o las partes requieran como referencia

Prueba (V)

- **Secretos comerciales y otro tipo de información confidencial (I)** (art. 54 / art. 48):
 - El Reglamento define “**información confidencial**” como toda información, cualquiera que sea el medio en que se exprese, que:
 - i. esté en posesión de una de las partes,
 - ii. no esté al alcance del público,
 - iii. sea de importancia comercial, financiera o industrial, y
 - iv. sea considerada confidencial por la parte que la posea
- (art. 54.a) / art. 48.a))

Prueba (VI)

- **Secretos comerciales y otro tipo de información confidencial (II)** (art. 54 / art. 48):
 - Posibilidad del Tribunal de designar en circunstancias excepcionales un **asesor** que determinará si la concreta información ha de ser calificada como confidencial (art. 54.d) / art. 48.d))
 - También podrá el Tribunal nombrar un **perito experto** para que le informe, sobre la base de información confidencial, acerca de cuestiones específicas sin divulgar la información confidencial a la contraparte o incluso al Tribunal (art. 54.e) / art. 48.e))

Prueba (VII)

- **Testigos** (art. 56 / art. 50):
 - El Tribunal tiene poderes concretos de administración de la práctica de pruebas testificales:
 - Exigir a las partes que **notifique**:
 - ✓ **la identidad** de los testigos que desee convocar;
 - ✓ el **objeto** de su testimonio y
 - ✓ su **importancia** para el caso
 - **Limitar o rechazar** la comparecencia de cualquier testigo
 - Ordenar si un testigo **debe o no retirarse** en cualquier momento durante las actuaciones, particularmente durante el testimonio de otros testigos
 - Determinar la forma en que se practicará la prueba testifical

Prueba (VIII)

- **Peritos nombrados por el Tribunal (art. 57 / art. 51):**
 - El Tribunal tiene la **potestad de nombrar** peritos independientes que informen sobre cuestiones concretas
 - Requisitos:
 - ✓ Firma por el perito de un **compromiso** apropiado de confidencialidad
 - ✓ Posibilidad de las partes de acceder al informe pericial y a sus documentos y de expresar su **opinión por escrito**
 - ✓ Posibilidad de las partes de formular **preguntas** al perito en la audiencia

La práctica de la prueba en la audiencia (I)

- **Audiencias** (art. 55 / art. 49):

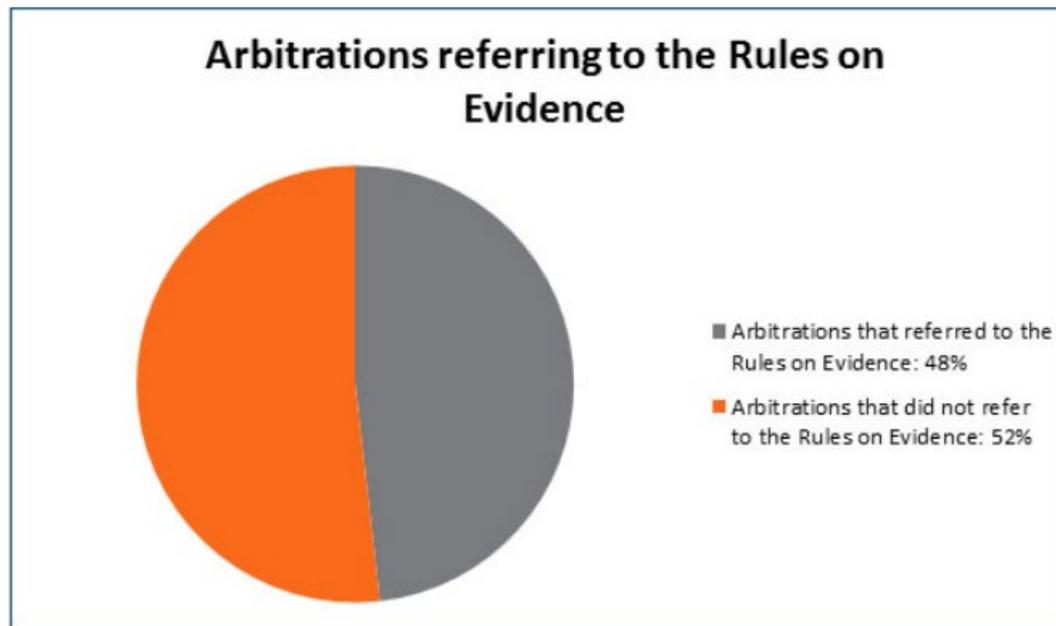
Celebración obligatoria si lo solicita cualquiera de las partes



Presunción de celebración privada de la audiencia

La práctica de la prueba en la audiencia (III)

- **Las Reglas de la IBA sobre Práctica de Prueba en Arbitraje Internacional (2020)**
 - Desde su creación, las Reglas se han convertido en uno de los **instrumentos más utilizados** por partes y árbitros en arbitraje internacional



La práctica de la prueba en la audiencia (IV)

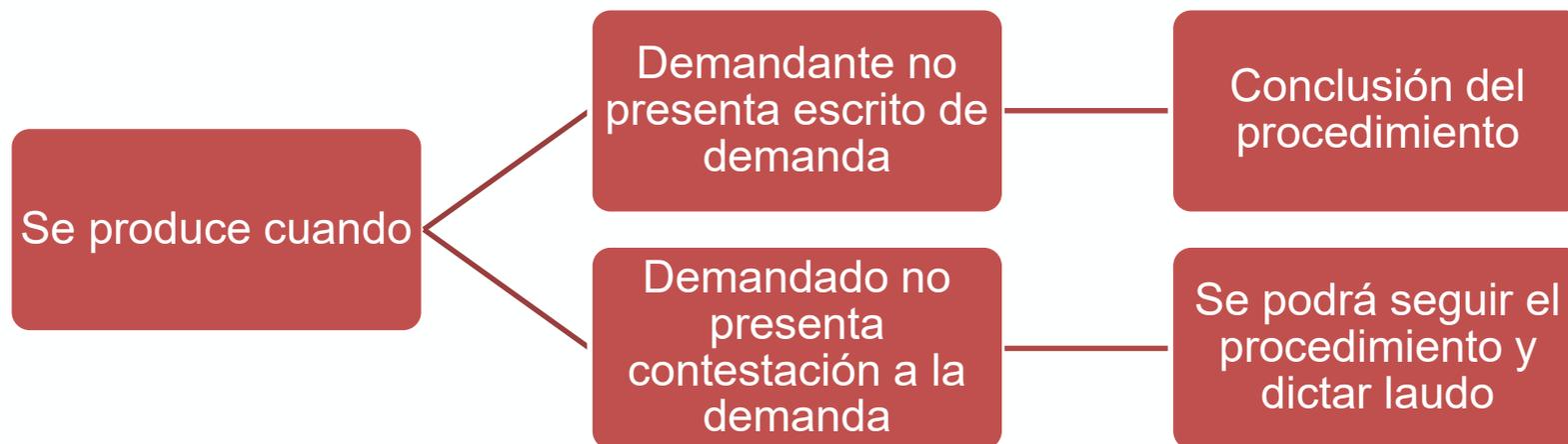
- **¿Qué prueba regulan las Reglas de la IBA?**
 - **Prueba documental:** presentación de documentos y solicitudes de exhibición documental (art. 3)
 - **Testigos:** forma y contenido de las declaraciones testificales (art. 4)
 - **Peritos designados por las partes:** presentación, contenido y forma de ratificación del informe pericial (art. 5)
 - **Peritos designados por el Tribunal:** designación, deber de revelación, contenido y ratificación del informe pericial (art. 6)

La práctica de la prueba en la audiencia (V)

- **Regulación de las audiencias probatorias en las Reglas de la IBA (art. 8)**
 - **Novedad fundamental Revisión 2020:** posibilidad de las Partes de solicitar la celebración de audiencias virtuales
 - **Otras novedades relevantes:** pruebas ilícitas

Rebeldía

- Regulado en art. 58 y art. 52, con idéntica redacción



Finalización del procedimiento

	Cierre de las actuaciones (art. 59 / art. 53)	Renuncia (art. 60 / art. 54)
Momento en que se produce	Cuando el Tribunal entienda que las partes han tenido una oportunidad para hacer valer sus derechos	En caso de incumplimiento del Reglamento, del acuerdo de arbitraje o de las instrucciones del Tribunal, si la parte que lo sufre no expresa prontamente su objeción a tal incumplimiento
Efectos	Preclusión de posibilidad de aportar nuevos documentos o nuevas pruebas	Pérdida del derecho a objetar
Potestades del Tribunal	El Tribunal podría decidir que se reabran las actuaciones que haya declarado cerradas en cualquier momento antes de dictar el laudo	

GRACIAS

■ IV. Laudos

Taller Virtual de Mediación y Arbitraje OMPI 2 de junio de 2021

Gonzalo Stampa, Stampa Abogados, Madrid

Joe Tirado, Garrigues, Londres

Introducción y definiciones

■ Alcance de la presentación

- Problemas a la hora de redactar el laudo
- Problemas una vez dictado el laudo

■ Definiciones

- Laudo vs orden procesal
- Laudo final vs parcial vs interlocutorio (art. 64 Reglamento OMPI)
- Laudo consentido (art. 67 Reglamento OMPI)

Redacción del laudo: toma de decisiones

- Deliberaciones

- La responsabilidad en la redacción
 - Papel del presidente del tribunal arbitral
 - Posible división de tareas (problemas técnicos/legales)

- Decisiones tomadas por unanimidad vs por mayoría (Art. 63 Reglamento OMPI)

Redacción del laudo: requisitos formales y escrutinio informal

- Requisitos bajo el art. 64 Reglamento OMPI:
 - Por escrito
 - Congruente y razonado
 - Sede y fecha
 - Firmado

- Papel de la institución: art. 64 (e) and (f)

- Puntualidad en la emisión: 3 meses desde el cierre de procedimiento (art. 65)

Redacción del laudo: ley aplicable

- El laudo debe reflejar que la decisión tomada se basa en el fondo del litigio y es conforme a la ley (art. 61 Reglamento OMPI)
 - Ley elegida por las partes
 - Ley determinada como la más apropiada
 - Usos contractuales/comerciales

- Diferentes leyes que pueden ser relevantes:
 - Ley donde el derecho de propiedad intelectual solicita protección
 - Ley de competencia del mercado afectado

Redacción del laudo: pretensiones de las partes

- El laudo debe cubrir las pretensiones de las partes expuestas en sus alegaciones, no debiendo extralimitarse

- Posibles tipos de *petitum*:
 - Exigir pagos en dinero;
 - Ordenar un desempeño específico;
 - Conceder medidas cautelares;
 - Otorgar interés (art. 62(b) Reglamento OMPI).

Redacción del laudo: costas

- El laudo debe fijar costas del arbitraje (art. 73 Reglamento OMPI)
- El laudo puede ordenar que se efectúe un pago parcial o total correspondiente a los gastos razonables en los que haya incurrido la otra parte (art. 74 Reglamento OMPI)
- Hay amplia discreción para la asignación de las costas (art. 73(c) y 74 Reglamento OMPI)

Una vez dictado el laudo

- El laudo será efectivo y obligatorio (art. 66(b) Reglamento OMPI)
- La parte perdedora podría:
 - Solicitar corrección o un laudo adicional (art. 68 Reglamento OMPI)
 - Acatar el laudo
 - Solicitar la anulación del laudo
 - Esgrimir su defensa a la hora de pedir la otra parte la ejecución del laudo
- La parte ganadora podría:
 - Solicitar corrección o un laudo adicional (art. 68 Reglamento OMPI)
 - Proceder con la ejecución del laudo

Una vez dictado el laudo: anulación

- Pocos fundamentos en la mayoría de leyes arbitrales. Por nombrar:
 - Constitución impropia del tribunal
 - Violación del proceso debido (“*due process*”)
 - *Ultra / infra / extra petita*
 - Violación del orden público

- Renuncia: art. 66(a) Reglamento OMPI

Una vez dictado el laudo: ejecución

- Para la ejecución en el extranjero, atender al marco dispuesto por la Convención de Nueva York
- Número limitado de razones para resistir la ejecución (art. V Convención de Nueva York)
- Los requerimientos formales, duración y trámites para la ejecución del laudo puede que difieran significativamente dependiendo de la jurisdicción
- Las partes pueden pedir a la OMPI la certificación del laudo (art. 64(g) Procedimiento OMPI)

Una vez dictado el laudo: confidencialidad

- Reiterada en los arts. 75 a 78 Procedimiento OMPI

- Divulgación del laudo sólo si (art. 77):
 - Las partes lo acuerdan
 - El laudo entra dentro del alcance del dominio público
Por ejemplo: cuando pretende ser anulado o ejecutado
 - La divulgación es requerida por ley o para proteger un derecho

- Ley no escrita acerca de la confidencialidad de las deliberaciones



WIPO | ADR

Arbitration
and Mediation
Center

Q & A

Gonzalo Stampa, Stampa Abogados, Madrid

Joe Tirado, Garrigues, Londres